

**DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL N° 03**

Asunción, 02 de Junio de 2022

**VISTA:**

Las Disposiciones Técnicas Registrales N° 2 y 3 del año 2021, ratificada por Acordada de la Corte Suprema de Justicia N° 1526 de fecha 19 de mayo del 2021.

La necesidad de optimizar el funcionamiento, por medio de la redistribución de distritos, de algunas secciones del Registro Inmobiliario, en específico, la Sección denominada de "Propiedad Horizontal", a fin de obtener la expedición de documentos, dentro de los plazos legales previstos en la Ley N° 2903/06, y,

**CONSIDERANDO:**

La nota presentada por los Jefes y funcionarios de la Sección **Propiedad Horizontal, divisiones "A" y "B"**, en referencia a la cantidad de distritos que les corresponden y que, conforme al análisis realizado por la Dirección del Registro Inmobiliario, se evidencia que, la Sección de Propiedad Horizontal, División "A" registra una cantidad mucho mayor en ingreso de documentos a la que registra la División "B", lo cual ha denotado inequidades en la gestión y eficacia en las tareas que registra una división en relación a la otra.

Que, por providencia DRI N° 907/2022 la Dirección del Registro Inmobiliario elevó la propuesta consensuada por ambas jefaturas, la que fuera aprobada por providencia de la Dirección General de los Registros Públicos en fecha 11 de mayo del 2022.

Que, en cumplimiento de las instrucciones impartidas en la providencia emitida por la Dirección General, la Dirección del Registro Inmobiliario elevó la Nota DRI N° 135 de fecha 27 de mayo de 2022 del corriente año, en la que la Directora del Registro Inmobiliario manifiesta cuanto sigue: *"...habiéndose analizado los datos y propuestas elevados en esta ocasión, evidenciándose claras y notorias diferencias entre las divisiones estudiadas, además, la redistribución de distritos fue elaborado con el acuerdo de ambas jefaturas de sección, a fin de reducir el atraso por el cual se encuentran atravesando, específicamente la División "A" de Propiedad Horizontal, y en atención a que tanto el Departamento de Informática de la D.G.R.P. y la Dirección TIC's C.S.J. consideran viable la redistribución de distritos en el sistema informático..."*

Por tanto, en mérito a lo precedentemente expuesto, en uso de las atribuciones establecidas por la Acordada 92/98 y sus modificatorias, y ad referéndum de lo que pueda disponer a este respecto la Excm. Corte Suprema de Justicia, la,

**DIRECTORA GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
DISPONE:**

**Artículo 1° MODIFICAR PARCIALMENTE la DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL N° 1/2021** en cuanto a la distribución de los distritos que corresponden a las Divisiones "A" y "B" de la Sección de Propiedad Horizontal dependiente de la Dirección del Registro Inmobiliario, disponiendo su inmediata comunicación a conocimiento de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, a sus efectos respectivos.

**Artículo 2° MIGRAR** todos los registros de entradas de los distritos de **San Roque – Capital y Ciudad del Este** correspondientes a la Sección de Propiedad Horizontal División "A", a la **Sección de Propiedad Horizontal División "B"**, debiendo permanecer disponibles todos los datos históricos para fines del rastreo informático y eventual bloqueo registral.

**Artículo 3° ACLARAR** que las Jefaturas de una y otra División de la Sección Propiedad Horizontal, se hallan facultadas a solicitar a su respectiva Jefatura del Archivo Inmobiliario los asientos registrales vinculados a sus correspondientes documentos (Ej. antecedentes y desprendimientos), aun cuando estos se encuentren asignados a otra división y, siempre y cuando, la solicitud se encuentre avalada por el número de entrada del documento en trámite.

**Artículo 4° INSTRUIR** a la Jefatura del Departamento de Informática a gestionar, en caso necesario, que en cuanto a las divisiones que integran la Sección de Propiedad Horizontal, tanto las Jefaturas como los Funcionarios cuenten con los perfiles correspondientes para la verificación en el Sistema Informático Registral de todos los distritos que integran la sección sin distinción de división. Igualmente la jefatura mencionada coordinará las acciones necesarias para la redistribución de distritos ante la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones de la C.S.J. al efecto del cumplimiento de la presente disposición y su efectividad práctica.

**Artículo 5° VIGENCIA:** la presente disposición tendrá vigencia a partir del **10 de junio del corriente año**, salvo disposición en contrario de la Excm. Corte Suprema de Justicia.

**Artículo 6° ANOTESE** como **Disposición Técnico Registral N° 3 2022** y notifíquese al Excmo. Consejo de Superintendencia de la C.S.J., S.E. Prof Dr Antonio Fretes, Ministro Encargado de la DGRP, a la Dirección General de Auditoría Interna del Poder Judicial, a la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones de la C.S.J., a la Dirección del Registro Inmobiliario, al Departamento de Asesoría Jurídica, al Departamento de Mesa de Entradas y Salidas, a todas las Oficinas Registrales de la DGRP, a las Jefaturas de las Oficinas Departamentales, al Departamento del Archivo General Inmobiliario, al Departamento de Personal, al Departamento de Informática, al Departamento Administrativo, a la Oficina de Fiscalización, a la Oficina de Comunicación y a los Colegios de Escribanos y de Abogados del Paraguay.

**Artículo 6° PUBLIQUESE** en la web del Poder Judicial, en la Intranet/DGRP y en las redes sociales habilitadas a nombre de la DGRP para su conocimiento general, y cumplido que fuere, archívese.

Abog. y N.P. *[Firma]* **González**  
Directora General  
Registros Públicos

